

Radicación	05001 31 03 022 2022 00163 00 conexo al 05001 31 03 016 2010 00428 00
Tipo de proceso	Ejecutivo conexo
Demandante	Abordo Viajes y Turismo Ltda.
Demandados	Gómez Tours SAS “en liquidación”
Auto Interlocutorio Nro.	546
Asunto	Libra mandamiento de pago



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, diez (10) junio de dos mil veintidós (2022)

La presente demanda se trata de un ejecutivo conexo al proceso verbal con radicado 05001 31 03 016 2010 00428 00, el cual se sustenta en la sentencia emitida por esta Agencia el pasado 21 de abril de 2022.

Ahora, se procede a decidir sobre la admisibilidad de la presente demanda Ejecutiva en la forma que fueron planteadas las pretensiones. Así se resuelve, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Abordo Viajes y Turismo Ltda, identificada con Nit N° 830.514.243-0, por medio de apoderado judicial incoó demanda Ejecutiva conexas al proceso con radicado 05001 31 03 016 2010 00428 00, en contra de Gómez Tours Ltda con Nit No. 890.923.738-7.

Ahora de la revisión del libelo genitor, se observa que la sentencia No. 04 del 21 de abril de 2022 y liquidación de costas del 11 de mayo de 2022, reúnen las exigencias de los arts. 82, 84, 306, 422 y 430 del C.G.P., en virtud de la ejecución conexas y la cuantía de las pretensiones, este Juzgado es competente para conocer de la ejecución propuesta, además que presta mérito ejecutivo conforme a las exigencias del Código de Comercio.

Por todo lo anterior, el **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO, de conformidad con lo establecido en el artículo 430 del C.G del P., a favor de Abordo Viajes y Turismo Ltda, identificada con Nit N° 830.514.243-0, y en contra de Gómez Tours Ltd con Nit No. 890.923.738-7, por los siguientes conceptos:

- a) Por la suma de **DOSCIENTOS TRECE MILLONES OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$213.081.470)**, por concepto de capital adeudado del valor contenido en la sentencia No. 04 del 21 de abril de 2022, más los intereses moratorios liquidados mes a mes, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, a partir del 20 de mayo de 2022 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- b) Por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL CIEN PESOS (\$3.521.100)**, por concepto de liquidación de costas del 11 de mayo de 2022, más los intereses moratorios a la tasa legal, cobrados a partir del 12 de mayo de 2022.

SEGUNDO: Se le concede a la parte demandada el término legal de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días para proponer excepciones. La presente providencia se notificará por estados de conformidad con el inciso 2° del artículo 306 del C.G del P.

TERCERO: Se reconoce personería jurídica al Dr. Moisés Tamayo Restrepo portador de la T.P Nro. 347.951 del C.S.J., para representar los intereses de la parte ejecutante, en los términos del poder conferido.

CUARTO: Informar que toda comunicación relacionada con el actual proceso, debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en **formato PDF** al correo electrónico: **ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co**. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

GJR

**JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, 13/06/2022 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS
N° 037 fijados a las 8:00 a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:

**Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18aa6cc2b2f2d05782786397607aa738180f8dc19cdcc3c09b6cf359b24cdf36**

Documento generado en 10/06/2022 11:54:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**